



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## **I. Nombre del área que clasifica.**

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

## **II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Numero de bitácora: 30G302460721

## **III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

La información correspondiente al Nombre, RFC, Domicilio particular, Teléfono, correo electrónico de particulares, Código QR.

## **IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## **V. Firma del titular del área.**

Mtra. Laura Medina Aguilar

## **VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Acta ACTA-15-2021-SIPOT-3T-FXXVII, en la sesión celebrada el 15 de octubre de 2021.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA\\_15\\_2021\\_SIPOT\\_3T\\_FX XVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_15_2021_SIPOT_3T_FX XVII.pdf)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/G3-0246/07/21

Oficio N°: SGPARN.03/F.S./V.F.- 2383/21

**Asunto:** Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Xalapa, Veracruz, a 23 de julio de 2021

toΨSo tróotúú ŠŠP !ouóŸPú ŠŠ P†  
[DE!lt bl Co†óúβΩ ŠŠ P† [CE!l

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 15 de Julio de 2021 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 1688/21 de fecha 31 de Mayo de 2021 conforme a lo siguiente:

| Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida | Folios solicitados | Folio inicial | Folio final | Folio de imprenta inicial | Folio de imprenta final |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|---------------|-------------|---------------------------|-------------------------|
| El Cerro, Altotonga, S-30-010-CER-003/21, madera en rollo, <i>Pinus patula</i> , (Pino), 48.722 Metros cúbicos rollo                     | 7                  | 1             | 7           | 24436824                  | 24436830                |
| El Cerro, Altotonga, S-30-010-CER-003/21, Leña, <i>Pinus patula</i> , (Pino), 5.732 Metros cúbicos                                       | 1                  | 8             | 8           | 24436831                  | 24436831                |
| El Cerro, Altotonga, S-30-010-CER-003/21, madera en rollo, <i>Ainus jorullensis</i> , (Aile), 36.664 Metros cúbicos rollo                | 5                  | 9             | 13          | 24436832                  | 24436836                |
| El Cerro, Altotonga, S-30-010-CER-003/21, Leña, <i>Ainus jorullensis</i> , (Aile), 6.874 Metros cúbicos rollo                            | 2                  | 14            | 15          | 24436837                  | 24436838                |
| El Cerro, Altotonga, S-30-010-CER-003/21, madera en rollo, <i>Quercus crassifolia</i> , (Encino), 12.048 Metros cúbicos rollo            | 2                  | 16            | 17          | 24436839                  | 24436840                |
| El Cerro, Altotonga, S-30-010-CER-003/21, Leña, <i>Quercus crassifolia</i> , (Encino), 2.259 Metros cúbicos rollo                        | 1                  | 18            | 18          | 24436841                  | 24436841                |

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 30 de Mayo de 2022.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/G3-0246/07/21

Oficio N°: SGPARN.03/F.S.I.V.F.- 2383/21

**Asunto:** Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Xalapa, Veracruz, a 23 de julio de 2021

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

**ATENTAMENTE**

**SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO**

**SECTORIAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ**



**C.P. LAURA MEDINA AGUILAR**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL," EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17 BIS EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS OCTAVO Y DÉCIMO TERCERO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

**C.c.e.p.** Leopoldo Figueroa Olea.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT  
Gabriel Parra García.- Encargado del Despacho de la PROFEPA en el estado de Veracruz.- Xalapa, Ver.  
Jorge A. Santander Espinosa.- Subdelegado de Gestión p/la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-Presente.  
Jorge Domínguez Domínguez.- Coordinador Regional Forestal.-Perote - Martínez de La Torre, Ver.  
Expediente y minutorio.

LMA / JASE / JAL / AGZ

